AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía CRC-SA-0011-2026.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2 – Popayán, Cauca.

2. Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Dirección: Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, 2° piso, Edificio Edgar Negret Dueñas en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

Email: juridica@crc.gov.co

Teléfono: (092) 8203232, extensión 133 / 134 / 136

b.- Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la Entidad, hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II, no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades

o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

3. <u>El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.</u>

Objeto “Prestar los servicios técnicos especializados para el diagnóstico, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la estación móvil de calidad del aire y monitoreo de ruido de la CRC, incluyendo el levantamiento, gestión y cierre de las no conformidades identificadas en el marco de las evaluaciones del IDEAM, con el fin de garantizar la confiabilidad, trazabilidad y calidad de la información generada en los parámetros PM10, PM2.5, O_3 y niveles de presión sonora, y fortalecer la operación del sistema de vigilancia de calidad del aire y ruido de la CRC”

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los bienes que la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la CRC requiere adquirir serán los siguientes y en las cantidades que se especifican a continuación:

ITEM	RESUMEN DEL ALCANCE	ENTREGABLES
1	**Modernización de la Arquitectura de Datos:** Integración de una unidad de procesamiento industrial (IPC) y configuración de la red interna. Implementación de base de datos local y protocolos de telemetría hacia la nube con sistema de redundancia.	- Informe técnico de arquitectura de red y flujos de datos. - Manual de operación del sistema administración.
2	**Aseguramiento de la Continuidad Energética:** Diagnóstico, subsanación de fallas y repotenciación técnica del sistema de respaldo	- Informe de diagnóstico y acta de componentes intervenidos.

	(UPS). Validación de la estabilidad eléctrica para la protección de la instrumentación de precisión.	- Resultados de pruebas de autonomía y estabilidad bajo carga analítica
3	**Actualización y Adecuación Normativa de Gases**: Reposición e integración tecnológica del sistema de análisis de Ozono por fotometría UV. Sincronización neumática y electrónica para cumplimiento de protocolos IDEAM/EPA.	- Certificado de cumplimiento técnico y trazabilidad del analizador. - Informe de puesta en marcha y validación de respuesta inicial. - Registro fotográfico de la integración técnica en el rack.
4	**Fortalecimiento del Monitoreo Acústico y Climatológico**: Integración de instrumentación para ruido ambiental (Clase 1) y meteorología certificada (NTC-ISO/IEC 17025). Implementación de accesorios de soporte y protección para intemperie	- Dossier de calibración y trazabilidad de los componentes integrados - Informe de sincronización de variables meteorológicas y acústicas. - Acta de entrega y verificación de periféricos de soporte.
5	**Transferencia de Conocimiento y Cierre Técnico**: Capacitación al personal de la Corporación en la operación del ecosistema tecnológico y entrega de la documentación final consolidada.	- Memorias de capacitación (Asistencia y registro fotográfico). - Informe final de intervención con diagramas y planos de conexión. - - Acta de cierre técnico con aprobación de supervisión.

NOTA IMPORTANTE:

La determinación de cada uno de los productos, incluye todos y cada uno de los gastos asociados como transporte, equipos, mano de obra, materiales, logística y en general todo

aquello necesario y en lo que deba incurrir el futuro contratista, que demanden la ejecución del contrato, igualmente deberá contar con equipos necesarios para el desarrollo del proyecto, de este modo los informes ejecutivos de los productos deben evidenciar el uso de los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del contrato.

El contratista deberá realizar las mencionadas actividades siguiendo los lineamientos establecidos en la NTC 17025 de 2017, la cual contiene los requisitos que permite a los laboratorios demostrar que operan de forma competente y que tienen la capacidad de generar resultados válidos, de igual forma específica los requisitos generales para la competencia, la imparcialidad y la operación coherente de los laboratorios; el SVCA objeto de la acreditación bajo la NTC 17025, corresponde al siguiente:

Descripción de equipos de la estación móvil de medición de la Calidad del Aire y monitor fijo de partículas BAM 1020 objeto de Acreditación ante el IDEAM.

Categoría / Referencia	**Descripción y Especificaciones Técnicas**
Shelter (Cabina)	Cabina tipo tráiler móvil en tubería de aluminio estructural importado. Medidas exteriores: Alto 2.05 m, Largo 4.40 m, Ancho 2.40 m. Incluye sistema eléctrico 12V, dos (2) guardafangos y cuatro (4) gatos estabilizadores.
Sistema de Respaldo	UPS 3KVA (Sistema de alimentación ininterrumpida).
Mástil Telescópico	Diámetro 101 mm. Altura abierto: 10.502 mm; cerrado: 1.850 mm. 9 secciones sin cable interno. Elevación neumática con bomba manual. Carga máxima en punta: 12 kg. Peso del mástil: 25.1 kg. Velocidad de viento admisible: 55 km/h.
Estación Meteorológica	Kit de sensores compacto. Medición de: Dirección y velocidad del viento, temperatura, humedad relativa, presión barométrica, radiación solar y lluvia.
Datalogger	Envitech Envidas Lite II: Sistema de adquisición de datos inteligente, multifunción y de alto desempeño.
Monitoreo Partículas (PM10)	BAM1020 (Met One Instruments): Monitor automático (equipo fijo).

Monitoreo Partículas (PM10)	BAM1020 (Met One Instruments): Monitor automático (segunda unidad).
Monitoreo Partículas (PM2.5)	BAM1020 (Met One Instruments): Monitor automático para material particulado fino.
Analizador de Ozono	Teledyne API Modelo T400: Instrumento de medición de O_3.
Calibrador de Ozono	2B Technologies Modelo 308: Sistema de calibración para analizador de gases.
Software de Gestión	ENVITECH Modelo ENVISTA ARM: Software especializado para el gerenciamiento de datos ambientales.
Climatización	Aire Acondicionado: Unidad de 12.000 BTU - 220 voltios.
Comunicaciones	MÓDEM 3G/GPRS/GSM inalámbrico: Sistema integrado de transmisión/recepción de información (incluye plan de datos con IP fija por un año).
Control Interno	Extech RH520A (Serie CH45825): Termohigrómetro digital para monitoreo de condiciones internas.
Calibrador de Flujo	BGY by Mesa labs (DeltaCal DC 100): Para calibración de parámetros de flujo, temperatura, humedad relativa y presión barométrica.

1,3 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:
Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de bienes, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
77101502	Estándares ambientales
77101702	Servicios de asesoramiento sobre química ambiental
77101805	Servicios de control de la calidad ambiental
77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

77121501	Gestión de la calidad del aire
72154201	Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores
73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo

4. La modalidad de selección del contratista.

Así las cosas, y conforme a la ley 1150 de 2007 por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficacia de la ley 80 de 1993, introduciendo nuevas e importantes aplicaciones a la referida ley, entre otras se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado. Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por tratarse de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** en la modalidad de **subasta inversa**, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. Por tanto, se hará mediante la modalidad de selección abreviada subasta inversa art 2 literal a de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2, literal a, dispone: "a*) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*".

El decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la

Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto".

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, en atención a la naturaleza del objeto y siguiendo la regla general, según la cual los oferentes del Estado serán seleccionados mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

En consecuencia, la CRC satisfacerá su necesidad, a través de la publicación en el secop de un proceso de selección por la modalidad de selección abreviada – mecanismo de subasta Inversa.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo estimado del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la expedición del certificado de legalización, previa aprobación de la garantía exigida.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para presentación de propuestas: El cronograma del presente proceso, el cual incluye la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

b. Forma de presentación de las propuestas: Conforme lo establece el pliego de condiciones.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($220.190.400),** IVA INCLUIDO, así como la totalidad de los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTAS IMPORTANTES:

1.- Se aclara que la entidad no asumirá costo alguno adicional por concepto de los gastos asociados a la compra.

2. La propuesta económica deberá ser presentada por cada uno de los proponentes con IVA incluido para aquellos ítems sujetos a este impuesto.

RUBRO PRESUPUESTAL.

El contrato que se suscribirá con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **911 del 13 de mayo de 2026** y No. **946 del 21 de mayo de 2026**, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. Mención de si la convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio*

en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. <u>Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación</u>.

En el Proceso de Selección CRC-SA-0020-2024, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

11. <u>Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación</u>.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. <u>Cronograma.</u>

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

13. <u>Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso</u>.

El interesado puede consultar la información, escribiendo en el buscador de procesos de contratación del Secop II, el número del proceso en la casilla que se indica en la página.

A continuación, el proponente debe dar click en “**Buscar**”.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Yeny Gutiérrez López. / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica